

436



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 563-2015-MDLP-ALC

La Perla, 30 de Setiembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.-

VISTOS:

El Informe N°684-2015-MDLP/GA-SGP de la Sub Gerencia de Personal, Memorándum N°2009-2015/GA-MDLP de la Gerencia de Administración y el Informe N°750-2015-MDLP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 y la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 04.07.2013, señala que: *"El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas"*.

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°30057, señala que: *"A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título II, referido a los Derechos Colectivos"*, asimismo agrega: *"Las normas de esta Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17° y 18° de esta Ley, que se aplican una vez que se*



[Handwritten signature]



emita la resolución de inicio del proceso de implementación. Este dispositivo no afecta los programas de formación profesional y de formación laboral en curso”.

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, publicado el 13.06.2014, señala que: “El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento”; asimismo agrega que: “Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N°30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa, terminación en segunda instancia administrativa”.

Que, el punto i) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prescribe que: “En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran: El Libro I del presente Reglamento denominada: “Normas Comunes a todos los regímenes y entidades”.

Que, mediante Informe N°684-2015-MDLP/GA-SGP de fecha 31 de Julio del 2015 la Sub Gerencia de Personal remite a la Gerencia de Administración el Proyecto de Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de La Perla, a fin de que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Memorándum N°2009-2015/GA-MDLP de fecha 04 de Agosto del 2015 la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Municipalidad Distrital de La Perla, a fin de solicitar su revisión y opinión respectiva para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°750-2015-GAJ-MDLP de fecha 28 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de Aprobar el Proyecto de “DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA”,

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de “**DIRECTIVA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**”, que consta de 10 numerales.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas la publicación de la presente Directiva en la página web de la Municipalidad Distrital de La Perla www.munilaperla.com.pe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir copia de la presente Resolución, al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OSWALDO OBLITAS CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA